



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

País Valencià

ILP TRES VOLTES REBEL



**PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA GRATUIDAD
DE LOS PRODUCTOS PARA EL PERIODO**

PROYECTO DE LEY **DE GRATUIDAD DE LOS PRODUCTOS PARA EL PERIODO**

ÍNDEX

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO I . Derecho al acceso gratuito a los productos para el periodo	19
Artículo 1. Objeto de la ley	
TÍTULO II . Del acceso gratuito y universal a los productos ecológicos para el periodo	19
Artículo 2. Del derecho universal a recibir de manera gratuita productos ecológicos para el periodo	
Artículo 3. De la distribución de los productos	
TÍTULO III Del acceso gratuito y puntual a los productos convencionales para el periodo en los espacios públicos	20
Artículo 4. De las administraciones locales	
Artículo 5. De los centros educativos y universidades	
Artículo 6. De los espacios dependientes de la Generalitat	
Artículo 7. De los espacios y edificios de titularidad estatal	
DISPOSICIONES FINALES	22
Primera. Habilitación de despliegue reglamentario	
Segunda. Entrada en vigor	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres pasan cada mes por una serie de cambios fisiológicos, de carácter hormonal y morfológico, que preparan sus cuerpos para un posible embarazo. La menstruación es el signo más evidente de estos cambios internos que se producen mensualmente.

Pero esta fase fisiológica no es, a estas alturas, un fenómeno que esté normalizado; la menstruación continúa siendo un tema tabú; mayoritariamente, todavía hoy, la sociedad no es consciente que la menstruación es un proceso corporal natural, un proceso que supone un agravio económico para más del 50% de la población que, en pleno siglo XXI, no cuenta con un cuerpo legislativo que elimine o trate de minimizar esta discriminación. Esta responsabilidad requiere que las cámaras legislativas emprendan iniciativas encaminadas a paliar esta diferencia.

El consumo de productos de higiene íntima representa para las mujeres una necesidad primordial y regular, aun así, estos productos están clasificados dentro de los productos de consumo, lo cual comporta que un artículo sanitario indispensable para las mujeres se convierta en un producto de lujo. Este hecho supone una discriminación hacia todas las mujeres a causa de su naturaleza fisiológica; se trata de productos higiénicos que evitan muchas infecciones y que son necesarios para la menstruación, desde la adolescencia hasta su retirada, es decir, durante un largo periodo de la vida.

Actualmente, todas las opciones para gestionar el periodo menstrual —que no son considerados como material sanitario— están grabados con un 10% de IVA en el Estado español, hecho que va en detrimento del poder adquisitivo de las consumidoras y representa una discriminación económica y social, una “pobreza menstrual”, atendido su impacto en la economía de las familias. Entre los países de la Unión Europea, es en el Estado español y el italiano donde la tasa se percibe de manera más acusada, mientras las Islas Canarias son el único territorio del Estado donde no existe este gravamen desde el año 2018. En el resto de países de nuestro entorno es un ejemplo Escocia, donde se ha aprobado una ley que garantiza el derecho al acceso gratuito a estos productos sanitarios.

El hecho de ser un tema tabú y no-normalizado ha provocado un gran desconocimiento sobre el tipo de productos que se pueden utilizar y su impacto medioambiental y dónde, en la cultura de usar y echar, los productos higiénicos convencionales tienen un gran impacto sobre el medio-ambiente. No únicamente por su



composición, sino también por su fabricación, producción y transporte.

Para paliar esto, es primordial que las políticas sociales, que están orientadas a promover la autonomía personal para lograr la integración y la cohesión social, promuevan el conocimiento del proceso, el acceso a los productos y la distribución de estos.

II

En el fondo de la desigualdad subyace la resistencia a incluir este hecho fisiológico entre todo aquello que es universal, natural y común. Subyace también en la idea reduccionista que se trata de un gasto particular o personal, prácticamente voluntario. Las mujeres son la mitad de la población y, como media, cada persona que menstrua necesita productos para el periodo una semana al mes durante más de treinta años.

En el País Valenciano, según el Instituto Valenciano de Estadística, en 2018 las mujeres representaban un 50,74% de la población, es decir, más de 2 millones y medio de personas. Los datos son las siguientes:

EDAD	MUJERES EN EL PAÍS VALENCIANO
10 - 14	132.138
15 - 19	121.249
20 - 24	116.921
25 - 29	127.304
30 - 34	143.382
35 - 40	180.393
40 - 45	210.452
45 - 49	199.229
50 - 54	193.119
10 - 54	1.424.187

A

Una mujer utiliza aproximadamente 5 compresas normales diarias durante los días que dura el periodo, cosa que suma un total de 22,5 compresas normales durante un periodo, o 3 compresas normales y 1 compresa nocturna, que suman 15 compresas normales y 5 compresas nocturnas por periodo.

Si cada compresa después d'usada (i tenint en compte que l'embolcall pesa una mitjana de 15,4 g), es produeixen 4,7 kg de deixalles cada any per persona, que passen a ser en 165 kg per persona cada trenta-cinc anys, que és la mitjana d'anys en què una persona menstrua. Això vol dir que, cada cent persones menstruants produeixen 16.500 kg de deixalles a l'any, una quantitat de residu generat elevada.

Teniendo en cuenta que en el País Valenciano hay 1.424.187 mujeres de entre 10 y 54 años (la media de edad en que empieza la menstruación son los 12,6 años, y la de su finalización los 51 años) y teniendo en cuenta que el Instituto Valenciano de Estadística solo permite hacer la segregación de edad entre los 10 y los 54 años, los desechos que se generan cada treinta y cinco años son de unos 6.711.338,82 kg, es decir, más de 6711 toneladas de protección menstrual altamente contaminante y no degradable en nuestro medio ambiente que tarda a degradarse unos ochocientos años.

ÚS DE PRODUCTES CONVENCIONALS NO REUTILITZABLES AL PAÍS VALENCIÀ	
Mujeres	2.536.390 - 50,74%
Mujeres entre 10 - 54 años	1.424.187
Media de años en los que una persona menstrua	400 menstruaciones/vida 30 años
Media del periodo	cada 26,8 días
Media reglas en el año por persona	13,6 reglas
Media de días por regla	5 días
Media días de regla por persona	68 días al año
Media de productos utilizados en el día/persona	4,5 productos
Media de productos por menstruación/persona	22,5 productos
Media precio productos no reutilizables (unidad)	0,11€ por compresa no reutilizable 0,19 € por tampón no reutilizable 0,15 € de media por producto
Media costes en el mes por persona	3,37 €
Media costes en el año por persona	45,9 €
Media costes en el mes	4.799.510,19 €
Media costes en el año	57.594.122,28 €

A pesar de que la parte más visible de la contaminación que producen estos productos sean los desechos que generan, su fabricación la que también ocasiona un gran impacto medioambiental. La fibra de algodón, que es el principal componente de los tampones, requiere grandes cantidades de agua, fertilizantes y pesticidas. El poliéster, por ejemplo, está hecho de derivados de petróleo y en su producción también se requiere muchísima agua durante la fase de enfriamiento

A continuación, detallamos los componentes tóxicos y/o perjudiciales más habituales que se pueden encontrar:

- **Dioxinas:** Son sustancias altamente tóxicas, particularmente las que contienen cloro. Estas últimas se forman como resultado del proceso de blanqueo de los tampones, toallas higiénicas y protectores diarios. Las dioxinas afectan seriamente a los órganos reproductores provocando problemas de reproducción y desarrollo, puede causar malformaciones fetales, afecta el sistema inmunitario y el resto de los tejidos en nuestro cuerpo. Es una sustancia de descomposición lenta y emmagatzemable en el cuerpo; su interferencia con nuestras hormonas hace que la dioxina sea catalogada como una sustancia cancerígena. Se asocia como uno de los causantes de la endometriosis, dolencia ginecológica que consiste en el hecho que células parecidas a las del endometrio (la capa de tejido que normalmente cubre el interior del útero) crecen fuera del útero. Esta dolencia puede provocar dismenorrea (menstruación dolorosa), dolores pelvianos e infertilidad. Expertos señalan que este compuesto no se elimina con facilidad, pueden tardar cinco años a reducirse en la mitad, no se degradan y, por lo tanto, van acumulándose en los tejidos. Una simple dosis de la dioxina más letal puede matar una rata.
- **Poliacrilatos:** Son compuestos químicos que tienen la capacidad de absorber grandes cantidades de líquido, se utiliza como el famoso gel absorbente. Estudios relacionan los poliacrilatos con el síndrome del shock tóxico (SST) como también el rayón. El uso de tampón, sobre todo si se deja durante mucho rato, puede causar esta dolencia. Los síntomas son confusión, diarrea, dolores de jefe, fiebre, hipotensión, dolores musculares, náuseas, vómitos, crisis epilépticas, convulsiones y en los peores casos puede llegar a la insuficiencia en órganos como en los riñones y el hígado.
- **Rayón:** Es un tejido sintético. Las fibras artificiales se obtienen a partir de sustancias químicas que se producen a partir de materiales como el petróleo, la madera y el carbón. Esta fibra es altamente absorbente y se utiliza para contener la sangre y los fluidos vaginales. Impide que la piel transpire con normalidad. Además, retiene la humedad, provocando el aumento de la transpiración corporal; esto puede provocar heridas a la vagina y un aumento anormal de la flora bacteriana que puede derivar en infecciones vaginales e infecciones urinarias. Cuando se utilizan tampones, al sacarlos de la cavidad vaginal quedan fibras dentro, restos de tampón que también ocasionan varias molestias como el mal olor, infecciones, sangrados profusos, entre otros.

Además de la contaminación provocada por la fabricación y por el origen de los desechos, se debe tener en cuenta también el impacto que provoca su transporte, y sobre todo, todos los productos que acompañan los artículos, es decir, sus envoltorios. Teniendo en cuenta que la mayoría de los componentes que rodean los productos son plásticos y que muchos de estos no son reutilizados, son centenares de toneladas las que se convierten en auténticas montañas de residuos plásticos.

B

El objetivo es conseguir un planeta cada vez más limpio, más sostenible; y lo es legalmente desde que el Parlamento Europeo declaró el estado de emergencia climática, y así lo recoge también la Ley de Cambio Climático y Transición Ecológica tramitada en la Estado Español. Hace falta, entre otras cosas, empezar para cambiar los hábitos del día a día de la sociedad, una tendencia a la cual se suman cada vez más personas, que apuestan para reducir residuos, reciclar y reutilizar, es decir, optar por estilos de vida más ecológicos.

En los últimos cien años, los adelantos que han ido marcando cambios significativos en la vida de las personas se han convertido también en una realidad terriblemente contaminante. Es esto lo que ha ocurrido en el caso de los productos convencionales preparados para utilizar durante el periodo de la menstruación y que se caracterizan por ser artículos de un solo uso. Se ha vivido como un proceso moderno para facilitar la vida de todas aquellas personas menstruantes, pero al mismo tiempo se ha convertido en un gran generador de residuos no reciclables. Pero no es un cargo vinculable a las mujeres, sino que más bien va ligado con el tipo de pedagogía y política determinadas por la sociedad.

El ecologismo y el feminismo son dos luchas que convergen en un mismo marco: la explotación destructiva de la naturaleza y la subordinación que ha sufrido desde siempre la mujer respecto del hombre. Los objetivos son claros: lograr la justicia y la igualdad de condiciones para las mujeres y transformar la relación humana con el resto de seres vivos y ecosistemas. Esta ley valenciana nace con el objetivo claro de cambiar este paradigma, de conseguir que un hecho natural, como es la menstruación, sea normalizado y, además, sea amparado bajo las leyes que regulan el estado de bienestar de todas las personas, propone y da acceso gratuito al uso de todas aquellas alternativas sostenibles para la menstruación que se expliquen a continuación:

- **Toallas higiénicas ecológicas / compresas de ropa:** Son prendas de ropa confeccionadas con varios tipos de tejido. Hay de ecológicas y de proximidad. Se usan como una compresa desechable,

pero se reutilizan lavándolas después de su uso. Son 100% de algodón, absorbentes y sin aditivos químicos artificiales. Son cómodos, reutilizables y biodegradables. Dependiendo del cuidado que se tenga, duran entre 2 y 4 años

- **Copa menstrual:** Hay muchas marcas con varios nombres. Se utiliza aproximadamente como un tampón, la diferencia es que almacena la sangre y los fluidos vaginales en vez de absorberlos como los tampones, cosa que no provoca sequedad vaginal, entre otras cosas, esto evita el riesgo de ocasionar infecciones. Almacena aproximadamente 30 ml, por lo tanto, no hay que vaciarla con tanta frecuencia como las toallas higiénicas o los tampones. No contiene sustancias químicas sintéticas, esta puede estar hecha de silicona flexible, plástico quirúrgico o TPE (elastómero termoplástico); se hierve en casa después y antes de usarla para eliminar posibles bacterias. Puede durar hasta 10 años si se siguen las medidas adecuadas.
- **Las bragas absorbentes:** Son unas bragas complementadas con una zona absorbente, como si llevaran una compresa de ropa incorporada. Hay con varias capacidades de absorción y modelos de todo tipo
- **Las esponjas marinas:** Son esto, esponjas marinas que se usan como un tampón, es decir, se introducen a la vagina. En este caso, a diferencia de los tampones, cuando están saturadas, en vez de tirarse, se lavan y se vuelven a colocar..

Todas estas alternativas y opciones, no solo ayudan a evitar el residuo que se ha especificado anteriormente y a reducir el impacto económico, sino que también evitan el contacto con todos los productos químicos y plásticos con los cuales están fabricados los productos convencionales que se usan de manera habitual. A continuación, presentamos una valoración del uso y el impacto económico de los productos sostenibles para la menstruación:

A continuación, presentamos una valoración del uso y el impacto económico de los productos sostenibles para la menstruación:

USO DE PRODUCTOS SOSTENIBLES PARA EL PERIODO		
DATOS	€	MEDIA DE AÑOS DE USO
Media precio copa (unidad)	22,5 € (vida útil de 2 a 10 años)	6
Media precio compresas ecológicas (unidad)	5,50 €	3,5
Media precio calzas absorbentes	21€	3,5
Media precio esponjas marinas	7€	0,5 (6 meses)
Media por persona en el año (copa menstrual)	3,75€	X
Media personas que menstruan en el año (copa menstrual)	5.340.701,25 €	X

C

A continuación, se presenta una comparación del impacto medioambiental de los productos convencionales para la menstruación versus los productos ecológicos.

COMPARACIÓN USO PRODUCTOS CONVENCIONALES / SOSTENIBLES EN EL PV				
Datos	Copa menstrual	Tampones	Compresas de ropa	Compresas convencionales
Años de uso	6	0,0004	3,5	0,0004
Impacto ambiental generado en peso (neto)	0,05 Kg	0,007 Kg	0,009 Kg	1,86 Kg
Residuo generado por año por persona (neto)	0,0083 Kg	2,142 Kg	0,0025 kg cadascuna (× 4 unidades) 0,010 kg	1,86 Kg
Impacto económico en el año por persona	3,75 €	58,14 € (0,19€/unidad)	1,57€	33,66€ (0,11€/unidad)
Impacto económico por persona por vida menstruando (30 años)	112,5 €	1.744,2 €	4,71 €	1.009,8€
Impacto ambiental por persona por vida menstruante (30 años)	0,249 Kg	64,26 Kg	0,075 Kg	55,8 Kg
Impacto ambiental generado por todas las mujeres del País Valencià en un año	11.820,752 kg 11,82 toneladas reciclables	3.050.608,55 kg 3.050,60 toneladas no reciclables	14.241,87 kg 14,24 toneladas más del 50% son reciclables	2.648.987,82 kg 2.648,98 toneladas no reciclables
Gasto económico generado por todas las mujeres del País Valencià en un año	5.340.701,2 €	82.802.232,18 €	2.235.973,6 €	47.938.134,42 €

Tal como se ha analizado, el impacto medioambiental que provoca el uso de los productos convencionales no se refleja tanto en el peso, sino en el volumen total de desechos que genera. Las compresas y los tampones tienen un peso más bajo, pero ocupan un espacio más elevado. Tal como se ha indicado, son productos desechables y por tanto, después de ser lanzados a la basura, se convierten en montañas de residuos no reutilizables.

Teniendo en cuenta que las mujeres en el País Valenciano utilizan productos convencionales para el periodo, se generan una media de 2.849,79 toneladas de residuos no reciclables en el año. Si se calcula el dato de estas toneladas en el año durante una vida de menstruación, las cifras son gigantescas.

III

Estos productos sanitarios, en el Estado español, están grabados con el 10% de IVA —tal como lo dictamina la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en su artículo 91—, un gravamen que establece tasas impositivas y desproporcionadas sobre un tipo de productos, que, por sus características, tendrían que encontrarse dentro de la categoría de productos esenciales, como lo son el pan, la leche y la harina - entre otros. A pesar de que las declaraciones de representantes del Gobierno de España van en la línea de reducir la tasa impositiva de los productos hasta situarla en un 4% por “razones de discriminación”, la realidad es que siguen siendo precios inabarcables para muchas mujeres. Hay que ser conscientes que la llamada “pobreza menstrual” es un problema que afecta millones de mujeres de todo el mundo, incluidas las de los llamados “países ricos”. La normativa que controla la llamada ‘tasa tampón’ para los productos de higiene femenina - que es precisamente la discriminación de las mujeres por el hecho que tienen que usar inevitablemente un producto adicional al que usan los hombres - está cambiando en todo el mundo. No se entiende que artículos como el papel higiénico se consideran de primera necesidad y los productos para la menstruación, no. Es un momento decisivo para normalizar la menstruación en el País Valenciano y mostrar el compromiso de Les Corts Valencianes con la igualdad de género.

La aprobación de este proyecto de ley no solo combate la pobreza, sino que es un avance hacia la normalidad de la menstruación. Con este se consigue focalizar un tema sobre el cual pesa una herencia de silencio y ocultamiento. La regla como sinónimo de mancha, de impureza. Un tabú, una carga que, lejos de desaparecer, todavía sigue presente en jóvenes y adolescentes. Les Corts Valencianes tienen que ser capaces de poner los derechos de las mujeres en un lugar destacado de la agenda política, y así, marcar el camino.

Esta proposición de ley ofrece la gratuidad de los productos para la menstruación en diferentes ámbitos y por diferentes motivos.

A

La pobreza menstrual es la dificultad de tener acceso, no solo a productos de higiene íntima, sino a todo el entorno, desde el agua potable, al jabón y a los otros elementos necesarios para la cura de la salud; es también la dificultad de acceso a las instalaciones adecuadas para higienizarse correctamente durante el periodo que dure la menstruación. Así lo define UNICEF, una de las agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El 27% de la población residente al País Valenciano está en riesgo de pobreza o exclusión social, según la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística en 2019. Se trata del indicador europeo AROPE (at risk of poverty or exclusión), que mide tanto el riesgo de pobreza (un 23,7% de los habitantes del País Valenciano están en esta situación) como las carencias materiales graves (un 4,8%) y la baja intensidad en la ocupación (10,1%).

Se ha reconocido que la pobreza en el periodo puede tener un efecto perjudicial sobre la salud y el bienestar de las niñas, las mujeres y las personas trans que lo necesitan.

Utilizar productos para la menstruación durante periodos más largos de los recomendados puede derivar en infecciones graves y problemas de salud. Los impactos de la pobreza en la menstruación se pueden agravar en caso de tener problemas de salud relacionados con el periodo, como la endometriosis o el ovario poliquístico, síndromes que pueden significar periodos más pesados o irregulares y, en consecuencia, es posible que sea necesario un mayor número de productos cada mes. Además, el hecho de no tener recursos económicos suficientes puede implicar que la persona menstruante no tenga más remedio que dejar de llevar a cabo actividades educativas, laborales o recreativas por no tener los productos adecuados.

Es por eso, que el objetivo de este proyecto de ley es doble; por un lado, como ya se ha apuntado, eliminar la discriminación económica que sufren las usuarias de productos para el periodo y, por otro lado, enfocar la mirada hacia el ecologismo y apostar por el uso de productos sostenibles.

Aún así, pero, la necesidad de productos para el periodo de manera puntual también tiene que estar prevista en esta ley, y por eso se regula su disponibilidad en todos los espacios de titularidad pública y de pública concurrencia; sean estos municipales, nacionales o estatales. Esta disponibilidad no implica un punto de recogida, sino sencillamente la posibilidad de emplear productos tradicionales en casos puntuales. Y, en segundo lugar, garantizar que todas aquellas personas que lo necesitan puedan acceder de manera universal y gratuita a los productos sostenibles para el periodo.

Además, una de las motivaciones principales del proyecto radica en el grave impacto que está provocando el cambio climático al planeta. Para evitar que el cambio climático empeore, se debe actuar para reducir significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarnos en los cambios que se están produciendo ahora mismo, pero sobre todo, a los que tendrán lugar en el futuro. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC, Intergubernamental Panel on Climate Change) ha constatado que el calentamiento del sistema climático es inequívoco y tiene una clara influencia humana. Es por eso, que la Generalitat —tal como anuncia el Consell el 6 de septiembre de 2019 en la presentación de la declaración de emergencia climática— tiene que asumir la responsabilidad de dotar de un mayor impulso en la lucha contra el cambio climático. El objetivo de esta ley es que, desde la Generalitat, se propugne la defensa de la naturaleza y la armonía, entre esta y el progreso, a través del fomento del uso gratuito y universal de productos sostenibles para el periodo.

Tal como se cita en algunos de los puntos de esta declaración:

La declaración de emergencia climática supone asumir como propia la responsabilidad de abordar la crisis ecológica y el enorme cambio necesario desde las competencias propias y liderando la acción en el territorio valenciano [...].

- *Asegurar que la declaración de emergencia climática es tenida en cuenta en el diseño, desarrollo y aplicación de las diferentes políticas públicas sectoriales especialmente en cuanto a industria, transportes, territorio, urbanismo, vivienda, medio ambiente, ocupación, salud, investigación y desarrollo.*
- *Poner especial atención y garantizar el papel en la adaptación al cambio climático de los recursos hídricos y el ciclo integral del agua.*

Se tiene que tener cuenta el proceso de fabricación de los productos convencionales para la menstruación — como se ha especificado anteriormente—: la fibra de algodón, que es el principal componente de los tampones, requiere de pesticidas y fertilizantes en su cultivo, además en el proceso de elaboración del tampón se consume una cantidad exagerada de agua. Lo mismo ocurre con el poliéster, está hecho de derivados de petróleo y en su producción es necesario un uso exuberante de agua a la fase de enfriamiento. Entre otras partes del proceso como son la creación de los envoltorios y su transporte.

- *Revisar la legislación vigente para identificar aquellas normas que favorezcan la emisión de gases invernadero o dificultan combatir los efectos del cambio climático.*

- *Garantizar la justicia social en el proceso de transición ecológica, reduciendo la vulnerabilidad de aquellos sectores sociales más sensibles a los impactos del cambio climático y a aquellos otros a los cuales esta transición puede afectar en mayor grado.*

Según el informe sobre el Estado del Clima publicado por el Servicio de Cambio Climático de la agencia europea Copernicus en 2019, Europa se calienta a un ritmo más elevado que la media global. “El aumento de temperatura para Europa es de unos 0,9 °C mayor que el global y también se ha calentado más deprisa que cualquier otro continente en las últimas décadas” dice el estudio. La Unión Europea está luchando contra el cambio climático a través de políticas ambiciosas en su interior y de una estrecha cooperación con los socios internacionales.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de noviembre de 2019, sobre la situación de emergencia climática y medioambiental (2019/2930 (RSP)), en su apartado B.1, declara:

B.1. Declara la situación de emergencia climática y medioambiental; pide a la Comisión, a los Estados miembros y a todos los agentes mundiales que adopten urgentemente las medidas concretas necesarias para combatir y contener esta amenaza antes de que sea demasiado tarde, y manifiesta su propio compromiso al respecto.

Esta situación ha empeorado; es por eso que el 12 de diciembre de 2020 el secretario general de la ONU, Antonio Guterres, pidió a los gobiernos que declararan “el estado de emergencia climática”, en la apertura de la cumbre virtual para conmemorar el quinto aniversario del Acuerdo de París.

El 21 de enero de 2020 el Gobierno español declaró el estado de emergencia climática y ambiental en respuesta al consenso generalizado por la comunidad científica, que reclama la acción urgente para proteger y defender el medio ambiente, la seguridad y la salud de toda la ciudadanía.

El consumo responsable es uno de los diecisiete objetivos globales de la agenda para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas que busca reducir la huella ecológica; es una actitud que implica una toma de decisiones sobre los productos que se consumirán, teniendo en cuenta las consecuencias económicas, sociales y ambientales. Fomentar políticas sociales en materia de salud como estrategia por la reducción de la huella que la sociedad provoca en materia de consumo, no solo implica la sensibilización de la ciudadanía hacia el medio ambiente, sino que, desde la Generalitat como principal pilar operativo y administrador, se trabaje por la sociedad de acuerdo con la diversidad, la democracia y la justicia social y ambiental..

IV

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana reconoce a la administración autonómica en su título IV, artículo 49.1 competencias exclusivas sobre varias materias entre las cuales Higiene (Título IV, artículo 49.1 11.º) y Servicios Sociales (título IV, artículo 49.1 24.º). Además, el artículo 10.º y 11.º del título Segundo establecen que:

- *La Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los cimientos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.*
- *Mediante una Ley de las Cortes se elaborará la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, como expresión del espacio cívico de convivencia social de los valencianos, que contendrá el conjunto de principios, derechos y directrices que informan la actuación pública de La Generalitat en el ámbito de la política social*
- *En todo caso, la actuación de La Generalitat se centrará primordialmente en los ámbitos siguientes: defensa integral de la familia; los derechos de las situaciones de unión legalizadas; protección específica y tutela social del menor; la no discriminación y derechos de las personas con discapacidad y sus familias a la igualdad de oportunidades, a la integración y a la accesibilidad universal en cualquier ámbito de la vida pública, social, educativa o económica; la articulación de políticas que garanticen la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural; participación y protección de las personas mayores y de los dependientes; asistencia social a las personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social; igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de ocupación y trabajo; protección social contra la violencia, especialmente de la violencia de género y actas terroristas; derechos y atención social de los inmigrantes con residencia en la Comunitat Valenciana.*

Artículo 11

La Generalitat, según la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso porque las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida familiar y laboral.

Esta Carta de Derechos Sociales valenciana fue aprobada con la ley 4/2012 de 15 de octubre. En su articulado, reconoce una serie de derechos a la ciudadanía valenciana, entre los cuales, en su Capítulo I Artículos 20, 21, 23 y 24 prohíbe explícitamente la discriminación por razón de sexo de manera directa o indirecta y, incluso, define estos tipos de discriminaciones (Capítulo I Artículo 21.2.a y 21.2.b)::

- a. Discriminación directa: la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pueda ser tratada por razón de su sexo de manera menos favorable que otra de distinto sexo en situación comparable.
- b. Discriminación indirecta: la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutra posa personas de un sexo determinado en desventaja particular respecto de personas del otro sexo, salvo que esta disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para conseguir la dicha finalidad sean adecuados y necesarios.

Todavía estamos muy lejos de conseguir una igualdad plena entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de nuestra sociedad; por eso, esta propuesta de ley trata de desarrollar una norma que pone fin a una discriminación atávica a que han sido sometidas las mujeres históricamente y que todavía continúa hoy, cuando tienen que hacer frente a un gasto sanitaria continuada durando gran parte de su vida, sea cual sea su situación económica, laboral, social o familiar. Y lo hace en el estricto marco normativo previamente aprobado por Les Corts, sede de la soberanía del Pueblo Valenciano.

V

El título I contiene las disposiciones generales, como por ejemplo el objeto de la ley, y establece la gratuidad de los productos ecológicos por el periodo de manera general y de los productos convencionales de manera puntual y, por lo tanto, desarrolla una vertiente del derecho a la no discriminación (directa o indirecta) por razones de sexo que queda establecido en la ley 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la cual se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana en su capítulo I, artículos 20, 21, 23 y 24. Y lo hace desde un punto de vista ecológicamente sostenible, siguiendo las directrices del estado de emergencia climática y ambiental declarado por el gobierno español el 21 de enero de 2020.



El título II establece el derecho universal en el acceso gratuito para los productos ecológicos para el periodo y los define con carácter no limitativo, previendo la aparición de novedades a este respecto. Además, enumera cuáles son las responsabilidades de la Generalitat como órgano exclusivamente competente como establece el Estatuto de Autonomía en su título IV, artículo 49.1 sobre competencias exclusivas sobre varias materias entre las cuales se encuentran Higiene (Título IV, artículo 49.1 11.ª) y Servicios Sociales (Título IV, artículo 49.1 24.ª).

El título III especifica donde y de qué manera se podrá acceder a los productos convencionales para el periodo y convierte los espacios públicos y de concurrencia, en espacios seguros donde se podrá hacer uso de estos productos sean estos espacios estatales, de la administración autonómica o dependientes de los entes locales

También define que es la Generalitat, como competente en exclusiva como establece el Estatuto de Autonomía en su título IV, artículo 49.1 sobre exclusivas en Higiene (Título IV, artículo 49.1 11.ª) y Servicios Sociales (Título IV, artículo 49.1 24.ª) quién tiene que asumir el coste de los productos y de su distribución

Finalmente, las disposiciones finales, prevén la necesidad de convenios específicos con las administraciones locales y estatales por parte de la Generalitat y prevén y obligan al despliegue reglamentario adecuado para garantizar la distribución de ambos tipos de productos. Y prevén, también, la necesidad que, en esta reglamentación y sobre el acceso de los productos ecológicos para el periodo, la Generalitat tenga en cuenta la fractura digital que todavía hoy existe en nuestra sociedad, el estudio concreto de la obsolescencia de los productos, las vías de distribución atendiendo la dispersión geográfica y comarcal de nuestro país y la correcta publicidad de este derecho. Por otro lado, respecto de los usos puntuales de acceso a productos convencionales, tendrá que reglamentar atendiendo la cantidad necesaria de productos en cada espacio, definir cuáles son los “usos puntuales” y la localización exacta, siempre teniendo en cuenta la facilidad del público en general para adquirirlos.

PROYECTO DE LEY

DE GRATUIDAD DE LOS PRODUCTOS PARA EL PERIODOE

TÍTULO I Derecho al acceso gratuito a los productos para el periodo

Artículo 1. Objeto de la ley

Esta ley tiene por objeto acabar con el histórico agravio económico que las mujeres han sufrido en la hora de adquirir productos para el periodo y hacerlo desde un punto de vista ecológicamente sostenible y responsable y, concretamente

- a. Garantizar la distribución gratuita, a todas las niñas, mujeres y personas trans que lo necesiten, de productos para el periodo ecológicamente sostenibles.
- b. Asegurar la provisión gratuita y suficiente de los productos convencionales para el periodo para cubrir las necesidades puntuales de las niñas, las mujeres y personas trans que lo necesiten, en los espacios públicos que dependan de la Generalitat, de las administraciones locales o de las administraciones del Estado situadas en el País Valenciano

TÍTULO II

Del acceso gratuito y universal a los productos ecológicos para el periodo

Artículo 2. Del derecho universal a recibir de manera gratuita productos ecológicos por el periodo:

La Generalitat reconoce el derecho de todas aquellas personas residentes al País Valenciano que lo necesiten y que así lo soliciten, a recibir gratuitamente productos ecológicamente sostenibles para el periodo; siendo estos, pero no limitados a

- a. Copas menstruales
- b. Compresas de tela y/o fibras naturales

Además, la Generalitat habilitará un reglamento que facilite esta petición, vía telemática y/o presencial y realizará un estudio que garantice la suficiencia y disponibilidad de estos productos.



Artículo 3. De la distribución de los productos:

La Generalitat debe:

- a. Hacerse cargo de los gastos de adquisición y distribución de los productos
- b. Acordar con los entes locales, como administración más próxima al ciudadano, los puntos de recogida de estos productos; siendo prioritarios, por este orden, los centros de salud y los ayuntamientos.
- c. Garantizar un uso adecuado y responsable de la ciudadanía limitando, si así se ve necesario, los usos abusivos o inadecuados de este derecho

TÍTULO III

Del acceso gratuito y puntual a los productos convencionales para el periodo en los espacios públicos

Artículo 4. De las administraciones locales:

Las administraciones locales tienen que garantizar::

- a. Que, dentro de sus edificios públicos, los productos para el periodo sean accesibles gratuitamente para todas las personas que los necesiten mediante una ordenanza redactada a tal efecto.
- b. Los productos para el periodo obtenidos bajo estas ordenanzas tienen que ser suficientes para cubrir las necesidades puntuales tanto de los trabajadores como del público en general.
- c. La Generalitat tiene que garantizar la suficiencia de fondos de los entes locales para hacer frente a este gasto.

Artículo 5. De los centros educativos y universidades:

- a. Los centros educativos y universidades tienen que garantizar la obtención de productos para el periodo de manera gratuita para los usuarios que lo necesitan durante el periodo lectivo.
- b. La Generalitat tiene que proveer los centros de los productos para el periodo o garantizar la provisión.
- c. Los centros educativos y universidades tienen que incluir como mínimo un espacio donde los productos estén disponibles en cada edificio normalmente empleado por el alumnado.
- d. A los efectos de este artículo, los usuarios de los centros educativos quedan definidos como:

1. Alumnado de los centros de educación y universidades, sean estos públicos, concertados o privados.
2. La plantilla de los centros educativos y universidades, sean estos públicos, concertados o privados.
3. La plantilla de empresas externas que hacen trabajos en el centro. Por ejemplo, y sin carácter limitativo, servicios de limpieza, conserjería o mantenimiento.

Artículo 6. De los espacios dependientes de la Generalitat::

Los espacios y edificios la titularidad de los cuales es de la Generalitat tienen que garantizar:

- a. Que los productos para el periodo estén accesibles gratuitamente por todas las personas que los necesitan.
- b. Los espacios donde los productos tienen que estar disponibles tienen que incluir como mínimo un espacio en cada edificio normalmente empleado por el cuerpo funcional y/o por el público en general.

Artículo 7. De los espacios y edificios de titularidad estatal:

Los espacios y edificios de titularidad estatal situados en el País Valenciano, tienen que garantizar:

- a. Que los productos para el periodo estén accesibles gratuitamente por todas las personas que los necesitan.
- b. Los espacios donde los productos tienen que estar disponibles tienen que incluir como mínimo un espacio en cada edificio normalmente empleado por el cuerpo funcional y/o por el público en general.
- c. La Generalitat tiene que garantizar la disponibilidad y suficiencia de estos productos, sin perjuicio que sea el Estado quién asuma el coste.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación de despliegue reglamentario:

1. Se faculta el Consell a autorizar la suscripción de acuerdos o convenios necesarios para el despliegue de esta ley con las instituciones y administraciones que resulten competentes y oportuna.
2. Se autoriza el Consell a que dicte todas las disposiciones que sean necesarias para ejecutar y desplegar esta ley en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día de la entrada en vigor. Estas disposiciones tienen que prever, de manera diferenciada:

1) Respecto de los productos ecológicos y gratuitos para el periodo:

- a. La vía de petición telemática y/o presencial por los productos ecológicos gratuitos para el periodo teniendo en cuenta muy especialmente la brecha digital.
- b. La cuantificación y periodicidad de la posibilidad de petición, atendidos los criterios de obsolescencia de los productos.
- c. La vía de distribución de los productos ecológicos gratuitos para el periodo, dedicando especial atención a las zonas rurales y a las personas en riesgo de exclusión social.
- d. La garantía que los centros de salud, de enseñanza y, en general, todos los servicios dependientes de la Generalitat, publiciten de manera adecuada y general la posibilidad de solicitar estos productos.
- e. La garantía que en general, todos los servicios dependientes de los entes locales, publiciten de manera adecuada y general la posibilidad de solicitar estos productos.

2) Respecto del acceso gratuito y puntual a los productos convencionales para el periodo

- a. La cantidad adecuada de productos que hay de haber en cada uno de los espacios, atendiendo su aforo, concurrencia y plantilla.
- b. La definición de "usos puntuales de productos para el periodo".
- c. La localización exacta de los productos, teniendo en cuenta la facilidad de su adquisición.

Segunda. Entrada en vigor

Esta ley entrará en vigor el día siguiente del día de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.